

SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Resolución No. 311

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA CONSIDERANDO:

Que, corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que, el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que, en el Ecuador existen aproximadamente 250.000 Has de Banano, cultivo importante para la economía del país; y para la subsistencia de más de 6.000 Agricultores que concentran el 70% de la producción en las provincias de Guayas, Los Ríos y el Oro;

Que, del total de productores del cultivo de Banano, más del 50% son pequeños productores, quienes concentran la mayor problemática del sector, debido a sus limitaciones económicas y pocos conocimientos técnicos, entre otros;

Que, a nivel mundial no existen variedades comerciales resistentes a la Sigatoka Negra, ocasionando pérdidas a los productores ecuatorianos, en especial a los pequeños productores, quienes por problemas de precio de la fruta, y la falta de sostenibilidad, no tienen las posibilidades de un manejo adecuado de las plantaciones;

Que, de acuerdo a un diagnóstico realizado por AGROCALIDAD y la Subsecretaría del Litoral Sur, constantes en el oficio No. 506-2010-DTA-AGROCALIDAD-G, de 27 de julio de 2010, en la semana 29 del 2010, se detectó que los niveles de infección en la cuarta hoja de acuerdo a la escala de Stover

modificada, presentaron valores del 80% de infección, mientras que en la quinta hoja se presentaron valores del 100%, indicando que las plantaciones se encuentran totalmente quemadas;

Que, las pérdidas ocasionadas representan más del 50% de la producción anual de dichas áreas, lo que se estima en un aproximado de 5´116.279 cajas de banano de exportación - el precio oficial de la caja de 43 libras es de cinco con 40/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América- esto vendría a representar aproximadamente veintisiete millones seiscientos veintisiete mil novecientos siete (USD 27´627.907), lo cual representa una desventaja directa para el pequeño productor;

Que, el total de hectáreas que presentaron afectación fueron aproximadamente 10.000 Has., en los siguientes porcentajes: Guayas 30%, Los Ríos 10%, y en El Oro 60%.

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca "MAGAP" advierte la necesidad emergente de adquirir lo siguiente:

NUTRIENTE DE APLICACIÓN FOLIAR CON ACCIÓN SOBRE EL CONTROL DEL HONGO (4 APLICACIONES)

| NUTRIENTE | HAS A TRATAR |
|------------------|---------------------|
| Zinc | 10.000 |
| Boro | 10.000 |

NUTRIENTES DE APLICACIÓN EDAFICA CON ACCIÓN SOBRE EL CONTROL DEL HONGO (4 APLICACIONES)

| NUTRIENTE | HAS A TRATAR |
|------------------|---------------------|
| Calcio | 10.000 |

APLICACIÓN DE FUNGICIDAS (4 CICLOS)

| NOMBRE | HAS A TRATAR |
|-----------------|---------------------|
| Fungicida | 10.000 |
| Aceite Agícola | 10.000 |
| Emulsificante | 10.000 |
| Aplicación área | 10.000 |

Que, a fin de solventar la presente emergencia se utilice de forma inmediata los fondos del Programa de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola, para atender este acontecimiento grave;

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículo 154, numeral 1 de la Constitución Política y los Artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:



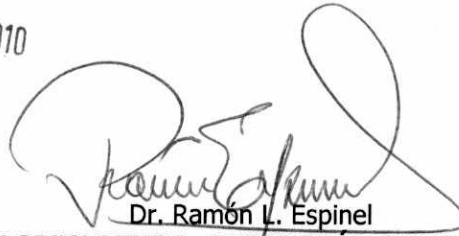
Art.1.- Declarar en situación de Emergencia agropecuaria a las provincias de : Guayas; Los Ríos ; y El Oro, con la finalidad exclusiva de combatir la SIGATOKA NEGRA en las mismas, mediante la suscripción de un Contrato de adquisición con una Empresa que proporcione: Nutrientes de aplicación foliar con acción sobre el control del Hongo (4 aplicaciones); Nutrientes de aplicación edáfica con acción sobre el control del Hongo (4 aplicaciones); y, Aplicación de Fungicidas (4 ciclos), bajo los esquemas puntualizados en los considerandos de la presente Resolución;

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría de Fomento Agrícola del "MAGAP" que inicie las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución de Emergencia.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, 02 AGO. 2010



Dr. Ramón L. Espinel

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

JAPE/ LFM
30-07-10